

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la demandada se notificó personalmente vía correo electrónico así:

Envió Correo electrónico ley 2213 de 2022	09 de diciembre de 2022	
Notificación personal	13 de diciembre de 2022	
Termino para contestar	14 de diciembre de 2022 al 18 de enero de 2023	10 días
Contestación	No contestó	

Cali, veinticuatro de enero de 2023

ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO
Auxiliar Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés (2023)

1

Auto N°:	138
Radicado:	760013110012-2022-00444-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ALEXANDER ARAGON CASTILLO
Demandado:	MAYRA ALEJANDRA BOLAÑOS CANO
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO ACREEDORES

Vencido el término de traslado de la demandada MAYRA ALEJANDRA BOLAÑOS CANO de conformidad con el artículo 523 inciso tercero del C.G.P., SE ORDENA EMPLAZAR a través del registro nacional de personas emplazadas, a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos.

Lo anterior, en aplicación al artículo 523 inciso 7º, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y 10 de la ley 2213 de 2022, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE,


ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)